

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en ésta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Castelar número 13 ppal. dcha. 39004 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio.

Santander, 18 de junio de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/9006

### DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Anuncio de la resolución del expediente de recuperación posesoria REPOS01/08/39/0006, correspondiente a una porción de dominio público marítimo terrestre de la playa del Regatón, término municipal de Laredo.*

El 29 de abril de 2008 la Demarcación de Costas en Cantabria ha iniciado el procedimiento administrativo de recuperación posesoria de oficio, con referencia REPOS01/08/39/0006, conforme las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 15 y siguientes de su Reglamento General, dictado para el desarrollo y aplicación de esta Ley, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre, con el fin de recuperar la porción de dominio público marítimo terrestre. La incoación del expediente ha sido publicada por anuncios insertados en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón del Ayuntamiento de Laredo. Transcurrido el plazo reglamentario no consta la presentación de alegaciones.

El 26 de junio de 2008 el jefe de la Demarcación de Costas, que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General es competente para promover, resolver y ejecutar los procedimientos de recuperación posesoria, ha resuelto recuperar, de oficio, la posesión de la porción de playa del Regatón, en el término municipal de Laredo, ocupada por una embarcación abandonada, con carácter previo a su retirada fuera del dominio público, con el fin de restaurar la playa a su estado natural.

Contra esta resolución, quien tenga un o interés o derecho legítimo puede interponer recurso de alzada ante el director general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 26 de junio de 2008.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

08/9129

### DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Anuncio de la resolución del expediente de recuperación posesoria REPOS01/08/39/0007, correspondiente a una porción de dominio público marítimo terrestre de la margen derecha de la ría de Mogro, en La Unquera (término municipal de Piélagos).*

El 23 de mayo de 2008 la Demarcación de Costas en Cantabria ha iniciado el procedimiento administrativo de recuperación posesoria de oficio, con referencia REPOS01/08/39/0007, conforme las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 15 y siguientes de su Reglamento General, dictado para el desarrollo y aplicación de esta Ley, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre, con el fin de recuperar la porción de dominio público marítimo terrestre ocupada por una embarcación abandonada

conteniendo residuos urbanos en la margen derecha de la ría de Mogro, en La Unquera (término municipal de Piélagos). La incoación del expediente ha sido publicada por anuncios insertados en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón del Ayuntamiento de Renedo de Piélagos. Transcurrido el plazo reglamentario no consta la presentación de alegaciones.

El 26 de junio de 2008 el jefe de la Demarcación de Costas, que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General es competente para promover, resolver y ejecutar los procedimientos de recuperación posesoria, ha resuelto recuperar, de oficio, la posesión de la porción de dominio público ocupado por dicha embarcación, con carácter previo a su retirada fuera del dominio público y traslado a un vertedero autorizado.

Contra esta resolución, quien tenga un o interés o derecho legítimo puede interponer recurso de alzada ante el director general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 26 de junio de 2008.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

08/9130

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 19 de mayo de 2008, de una parte por la empresa «COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A.» (CINESA), en representación de la misma, y de otra por los representantes de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A. (CINESA) PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE SANTANDER

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Ámbito territorial.- El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la «COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A.»